

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PERSONALES E IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Según lo establecido por el artículo 14 de la Resolución General AFIP N° 4003/17, se encuentran obligados a presentar ante AFIP la declaración jurada de:

Impuesto a las Ganancias

Declaración jurada informativa: quienes obtengan ingresos brutos anuales iguales o superiores a **\$500.000**, incluso por actividades exentas del Impuesto a las Ganancias.

Impuesto sobre los Bienes Personales:

Declaración jurada informativa: quienes obtengan ingresos brutos anuales iguales o superiores a **\$500.000**.

En la Declaración Jurada se deberá informar:

- El detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los bienes personales que resulten aplicables a esa fecha.
- El total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas.

La obligación se cumplirá mediante la presentación de **declaraciones juradas**, que se confeccionarán mediante el programa aplicativo unificado vigente de "**Ganancias Personas Físicas-Bienes Personales**".

Las declaraciones juradas tendrán el carácter de informativas, excepto que de ellas resulte saldo a pagar o a favor del contribuyente, y -en la medida en que los beneficiarios de las rentas no se encuentren inscriptos en los respectivos impuestos, en cuyo caso deberán regirse por los vencimientos establecidos por la Resolución General de AFIP Nro. 4003/17 Art. 16 - podrán ser presentadas hasta el día 30 de junio de cada año, mediante transferencia electrónica de datos en la página de AFIP (www.afip.gov.ar), con previa obtención en el mencionado organismo de la correspondiente clave fiscal.